

**VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, CELEBRADA  
EL DÍA 29 DE MAYO DEL AÑO 2026.**

**PRESIDENTE: DIPUTADO SERGIO ARTURO OJEDA CASTILLO.**

**SECRETARIOS: DIPUTADO JOSÉ ABDO SCHEKAIBAN ONGAY Y DIPUTADA  
MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA.**

**Presidente:** Diputadas y Diputados, damos inicio a la Sesión Pública Ordinaria; para tal efecto, solicito al **Diputado Secretario José Abdo Schekaiban Ongay**, informe a esta Mesa Directiva si, conforme al registro de asistencia, existe quórum para iniciar la sesión.

**Secretario:** Buenos días, Diputado Presidente. Con base en el registro de asistencia del sistema electrónico, hay una **asistencia** de **22** Diputadas y Diputados. Por lo tanto, existe quórum legal para iniciar la presente Sesión Ordinaria.

**Presidente:** Gracias, Diputado Secretario.

**Presidente:** Con base en el reporte del registro de asistencia y existiendo el quórum legal requerido por el artículo 37 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, se **abre** la presente Sesión Pública Ordinaria, siendo las **diez horas con cuarenta minutos**, del **29 de mayo del 2026**.

**Presidente:** Orden, por favor, en la sala, con todo respeto Diputadas, Diputados, ya estamos en sesión.

**Presidente:** Con fundamento en el artículo 69, numeral 2, incisos a) y c) de la ley que rige este Congreso, **se justifica la inasistencia de los Diputados: Juan Carlos Zertuche Romero, Byron Alejandro Eduardo Cavazos Tapia y Vicente Javier Verastegui Ostos**, para esta sesión.

**Presidente:** Diputadas y Diputados, con fundamento en los artículos 22, numeral 1, inciso a); y 83, numeral 4 de ordenamiento legal que rige el funcionamiento interno del Congreso del Estado, daré lectura al **Orden del Día** que es el siguiente: **I.** Lista de asistencia. **II.** Apertura de la Sesión. **III.** Lectura del Orden del Día. **IV.** Dispensa de discusión y votación, de las **Acta número 140 y 141**, relativa a las Sesiones Públicas Ordinarias, celebradas los días 25 y 26 de mayo de 2026, respectivamente. **V.** Correspondencia. **VI.** Iniciativas. **VII.** Asuntos Generales. **VIII.** Clausura de la Sesión.

**Presidente:** A continuación, procedemos a tratar el punto número 4 del Orden del Día. Tomando en consideración que las Actas número 140 y 141 se encuentran programadas para su discusión, votación y, en su caso, aprobación en la Sesión Pública Ordinaria que tendrá verificativo el día de hoy 29 de mayo a las 12:00 horas, con fundamento en el artículo 83, numeral 6, párrafo 3 de la Ley interna que rige este Congreso, se dispensa la lectura y votación de las mismas, para efectuarse en sesión posterior.

**Presidente:** Pleno Legislativo, procederemos desahogar el punto de la **Correspondencia** recibida. Al efecto, esta Presidencia, no cuenta con registro de correspondencia, para desahogarse en esta sesión. Por lo que continuamos con el siguiente punto del Orden del Día

**Presidente:** Procederemos a tratar el apartado de **Iniciativas**. Diputadas y Diputados, se hace de su conocimiento que por Acuerdo de la Junta de Gobierno y esta Presidencia se determinó que, en la presente sesión se darán cuenta de las Minutas remitidas por la Cámara de Senadores. Esta Presidencia hace del conocimiento a las y los integrantes del Pleno, que se recibió de la Cámara de Senadores la Minuta de reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Con fundamento en el artículo 87 de la Ley interna que rige este Congreso, solicito a la **Diputada Secretaria Mayra Benavides Villafranca**, dar cuenta del oficio recibido de la comunicación de referencia.

**Secretaria:** Con gusto, Diputado Presidente. Se recibió de la **Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, oficio número DGPL-1PE-2R2A.-72.27, mediante el cual se remite la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial.** Es cuanto, Diputado Presidente.

**Presidente:** Le pueden abrir el micrófono a la **Diputada Silvia Isabel Chávez Garay**, por favor. ¿Con que objeto, Diputada?

**Diputada Silvia Isabel Chávez Garay.** Para solicitar la dispensa.

**Presidente:** Adelante. Antes de que esta Presidencia determine el trámite correspondiente sobre la Minuta, ha solicitado el uso de la palabra la **Diputada Silvia Isabel Chávez Garay**, con relación a la Minuta recibida. Adelante, Diputada.

**Diputada Silvia Isabel Chávez Garay.** Gracias, Diputado Presidente. Con la venia de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros Diputados. Con fundamento en lo

dispuesto por los artículos 67, párrafo 1, inciso e), numerales 93, numeral 5, y 148 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, ocurro a solicitar a la Presidencia de la Mesa Directiva la dispensa de trámite legislativo correspondiente de la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial, para proceder de inmediato a la discusión y, en su caso, a la votación del presente asunto. Lo anterior, en virtud de que el proyecto de dictamen relativo a la reforma constitucional en materia del Poder Judicial ya fue ampliamente analizado en el ámbito parlamentario federal, incorporando incluso las reservas y adecuaciones aprobadas por la Cámara de Diputados, sin alterar el sentido esencial de la Minuta originalmente remitida. Asimismo, el dictamen desarrolla y robustece técnicamente diversos aspectos operativos y transitorios de la reforma, particularmente en lo relativo a la organización territorial judicial, el procedimiento de selección de candidaturas, el funcionamiento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el modelo de boletas electorales judiciales y las reglas de escrutinio y cómputo, otorgando mayor claridad y certeza jurídica al nuevo diseño constitucional. De igual manera, se precisa el régimen transitorio aplicable al proceso extraordinario de elección judicial, incluyendo la homologación de fechas electorales hacia el año 2028 y los mecanismos institucionales de coordinación entre los poderes de la Unión para la evaluación de aspirantes. En este contexto, por lo anteriormente expuesto y considerando la relevancia constitucional, institucional y temporal del asunto, así como la necesidad de que esta soberanía emita oportunamente su determinación dentro del procedimiento de reforma constitucional previsto por el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estimo plenamente justificada la dispensa de trámite legislativo correspondiente. Atentamente, Diputada Silvia Isabel Chávez Garay. Es cuanto, Diputado.

**Presidente:** Muchas gracias, Diputada.

**Presidente:** Pleno Legislativo, en virtud de que la **Diputada Silvia Isabel Chávez Garay**, ha solicitado la dispensa de turno a comisiones de la Minuta que nos ocupa, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 148 de la Ley que rige el funcionamiento interno del Congreso del Estado, me permite someter a su consideración, si se autoriza la dispensa de turno a la Minuta que se dio cuenta.

**Presidente:** Para tal efecto, se declara abierto el sistema electrónico, a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto, para resolver sobre la **dispensa de turno**.

**( Se realiza la votación en el término establecido )**

Diputado Victor Manuel García Fuentes, registramos su asistencia y su voto es a favor.

**Presidente:** Se cierra el registro de votación.

**Presidente:** Legisladoras y legisladores, ha sido **aprobada** la dispensa de turno a comisiones por: **24 votos a favor, 6 en contra, 0 abstenciones.**

**Presidente:** En virtud de haberse sido aprobada la dispuesta de turno a comisiones de la Minuta recibida, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 148 numeral 5, de la Ley interna que rige el Congreso del Estado, solicito a la **Diputada Secretaria Mayra Benavides Villafranca** dar lectura íntegra a la Minuta de referencia.

**Diputada Mayra Benavides Villafranca.** Con gusto Diputado Presidente. Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial.

**Artículo Primero.-** *Se reforman los artículos 35, fracción IX, párrafo segundo, numeral 3o.; 94, párrafos tercero, cuarto y quinto; 96, párrafo primero, fracciones I, II, incisos b) y c), III, párrafo primero, y IV, y párrafos segundo y tercero; 98, párrafos primero y tercero; 100, párrafos noveno y décimo; 116, párrafo segundo, fracción III, párrafo cuarto, y 122, Apartado A, fracción IV, párrafo primero, y se adicionan a los artículos 96, los párrafos noveno, décimo y décimo primero; 98, el párrafo cuarto, y 122, Apartado A, fracción IV, el párrafo segundo y, se recorren los subsecuentes en su orden, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue: **Artículo 35. ... I. a VIII. ... IX. ... 1o. y 2o. ... 3o.** Se realizará mediante votación libre, directa y secreta de ciudadanos y ciudadanas inscritos en la lista nominal, el primer domingo de junio del cuarto año del periodo constitucional de forma coincidente con las jornadas electorales, federal o locales. **4o. a 8o. ... Artículo 94. ...** ... La Suprema Corte de Justicia de la Nación se compondrá de nueve integrantes, Ministras y Ministros, y funcionará en Pleno; también, con aprobación del Pleno, podrá funcionar en dos secciones. La presidencia de la Corte se renovará cada dos años de manera rotatoria en función del número de votos que obtenga cada candidatura en la elección respectiva, correspondiendo la presidencia a quienes alcancen mayor votación. En los términos que la ley disponga las sesiones del Pleno y de las secciones serán públicas. La competencia de la Suprema Corte, su funcionamiento en Pleno y en secciones, la competencia de los Plenos Regionales, de los Tribunales de Circuito, de los Juzgados de Distrito y del Tribunal Electoral, así como las responsabilidades en que incurran las servidoras y los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, se regirán por lo que dispongan las leyes y los acuerdos generales correspondientes, de conformidad con las bases que esta Constitución establece. ... ..*

**... Artículo 96. ... I.** El Senado de la República publicará la convocatoria para la integración del listado de candidaturas a más tardar el treinta de abril del año anterior al de la elección judicial que corresponda, que contendrá las etapas completas del

procedimiento, sus fechas y plazos improrrogables y los cargos a elegir. El órgano de administración judicial hará del conocimiento del Senado los cargos sujetos a elección, la especialización por materia, el circuito judicial respectivo y demás información que requiera; **II. ... a) ... b)** Cada Poder integrará un Comité de Evaluación conformado por cinco personas reconocidas en la actividad jurídica, quienes elegirán de entre sus integrantes a la persona que coordine sus trabajos. Las personas coordinadoras de los tres Comités integrarán una Comisión Coordinadora, responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales de las personas participantes, establecer criterios y metodologías homologadas de evaluación, selección y exámenes de conocimientos, y emitir acuerdos que regulen los trabajos de los tres Comités. Cada Comité seleccionará, conforme a los criterios definidos por la Comisión Coordinadora, a las personas mejor evaluadas que cuenten con los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño del cargo y se hayan distinguido por su honestidad, buena fama pública, competencia y antecedentes académicos y profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica, y **c)** Los Comités de Evaluación integrarán un listado de las cuatro personas mejor evaluadas para cada cargo. Posteriormente, depurarán dicho listado mediante insaculación pública para ajustarlo a dos personas para cada cargo. Los Comités garantizarán la paridad de género en el listado de personas a insacular por especialidad y circuito judicial, de ser aplicable. Asimismo, observarán la paridad de género en el listado de propuestas posterior a la insaculación. Ajustados los listados, los Comités los remitirán a la autoridad que represente a cada Poder de la Unión para su aprobación y envío al Senado. Para los efectos del párrafo anterior, cada uno de los Poderes de la Unión postulará dos personas para cada cargo: el Poder Ejecutivo lo hará por conducto de la persona titular de la Presidencia de la República; el Poder Legislativo postulará una persona por cada Cámara mediante votación calificada de dos tercios de sus integrantes presentes; y el Poder Judicial de la Federación, por conducto del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por mayoría de seis votos. **III.** El Senado de la República recibirá las postulaciones y remitirá los listados al Instituto Nacional Electoral en los plazos que refiera la convocatoria, a efecto de que organice el proceso electivo. **... IV.** El Instituto Nacional Electoral efectuará los cómputos de la elección, publicará los resultados y entregará las constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos. También declarará la validez de la elección y enviará sus resultados a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación o al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para el caso de magistraturas electorales, quienes resolverán las impugnaciones antes de que el Senado de la República instale el primer periodo ordinario de sesiones, fecha en que las personas aspirantes electas tomarán protesta de su encargo ante dicho órgano legislativo. Las autoridades electorales no podrán modificar los resultados de la elección ni la asignación de cargos después de esa fecha. Para el caso de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistradas y Magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder

Judicial de la Federación e integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, la elección se realizará a nivel nacional conforme al procedimiento anterior y en los términos que dispongan las leyes. Cada Poder postulará dos candidaturas por cargo a renovar en la elección de que se trate. La asignación de los cargos electos se realizará entre las candidaturas que obtengan mayor número de votos, observando la integración paritaria del órgano correspondiente. Para el caso de Magistradas y Magistrados de Circuito, así como Juezas y Jueces de Distrito, la elección se realizará por circuito y distrito judicial conforme a las siguientes bases y a lo que disponga, la ley: **I.** El Instituto Nacional Electoral dividirá cada circuito judicial en los distritos judiciales necesarios para que, en ese ámbito territorial, la ciudadanía pueda elegir una candidatura por cada especialidad que corresponda a su circuito judicial de entre las propuestas que formule cada Poder y, en su caso, de las personas juzgadoras en funciones en el cargo a elegir; **II.** El Instituto Nacional Electoral generará una lista de candidaturas por especialidad en cada circuito judicial donde distinguirá el Poder postulante y el género. Posteriormente, en acto público, asignará aleatoriamente las candidaturas que correspondan a cada distrito judicial, garantizando que los Poderes postulen en cada distrito a dos personas del mismo género por especialidad; **III.** Cuando el número de cargos por especialidad sea inferior al número de distritos judiciales en los que se divida un circuito, el Instituto Nacional Electoral asignará los cargos restantes con sus respectivas candidaturas en dos o más distritos de manera aleatoria, a efecto de garantizar que las personas electoras de cada distrito voten por todas las especialidades de su circuito, y **IV.** El Instituto Nacional Electoral realizará en cada elección judicial las modificaciones necesarias al marco geográfico electoral para adecuar los distritos judiciales al número de cargos y especialidades a elegir por circuito. ... .. Las boletas electorales de la elección judicial distinguirán al Poder postulante y, cuando corresponda, a las personas juzgadoras en funciones en los cargos a elegir. Asimismo, distinguirán las especialidades que correspondan a cada ámbito territorial y contendrán los nombres completos de las personas candidatas. Las candidaturas se ubicarán en recuadros para que la ciudadanía señale su preferencia, debiendo elegir una sola candidatura por especialidad. La jornada electoral judicial se celebrará en la misma ubicación donde se realicen las elecciones ordinarias federales o locales de ese año. Las autoridades electorales adoptarán las medidas necesarias para garantizar que la jornada electoral judicial se desarrolle sin la intervención de personas representantes de partidos políticos. El escrutinio y cómputo de los votos se realizará en la casilla donde fueron sufragados. **Artículo 98.** Cuando la falta de una Ministra o Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistrada o Magistrado del Tribunal de Disciplina Judicial y Magistrada o Magistrado del Tribunal Electoral excediere de un mes sin licencia o dicha falta se deba a su defunción, renuncia o cualquier causa de separación definitiva, ocupará la vacante la persona del mismo género que haya obtenido el segundo lugar en número de votos en la elección para ese cargo; en caso de declinación o imposibilidad, seguirá en orden de prelación la persona que haya

obtenido mayor votación. El Senado de la República tomará protesta a la persona sustituta para desempeñarse por el periodo que reste al encargo. En caso de defunción, renuncia, destitución o ausencia definitiva de Magistradas o Magistrados de Circuito y Juezas o Jueces de Distrito, el órgano de administración judicial declarará vacante el cargo y deberá renovarse para un nuevo periodo en la elección inmediata posterior que corresponda. ... Las licencias de las personas servidoras públicas señaladas en el párrafo primero de este artículo, cuando no excedan de un mes, podrán ser concedidas por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para el caso de Ministras y Ministros, por el Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial para el caso de sus integrantes, por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Electoral para el caso de Magistradas y Magistrados Electorales y por el órgano de administración judicial para el caso de Magistradas y Magistrados de Circuito o Juezas y Jueces de Distrito. Las licencias que excedan de este tiempo deberán justificarse y podrán concederse sin goce de sueldo por la mayoría de los miembros presentes del Senado de la República o, en sus recesos, por la Comisión Permanente, salvo en el caso de Magistradas y Magistrados de Circuito o Juezas y Jueces de Distrito, que podrán concederse sin goce de sueldo por el órgano de administración judicial. Ninguna licencia podrá exceder del término de un año. Las personas juzgadoras que aspiren a un cargo de elección distinto al que ostenten deberán separarse del cargo mediante renuncia expresa e irrevocable, la cual informarán al órgano de administración judicial antes de su registro en el proceso correspondiente. El órgano de administración judicial comunicará de inmediato la vacante a la autoridad competente para que el cargo sea sujeto a elección. **Artículo 100.** ... .. El Tribunal evaluará el desempeño de las Magistradas y Magistrados de Circuito y las Juezas y Jueces de Distrito que resulten electas durante su primer año de ejercicio y aplicará programas de capacitación y actualización permanente, para lo cual podrá coordinarse con la Escuela Nacional de Formación Judicial. La ley establecerá los métodos, criterios e indicadores aplicables a los procesos de evaluación que correspondan. La ley señalará los criterios, metodologías, etapas, áreas intervinientes en los procesos de evaluación y seguimiento de resultados, garantizando la transparencia, imparcialidad y objetividad de los procesos de evaluación y de las personas evaluadoras, así como los procedimientos para ordenar las siguientes medidas correctivas o sancionadoras cuando la evaluación correspondiente resulte insatisfactoria: **a) y b)** ... ..

**Artículo 116.** ... .. **I. y II. ... III.** ... .. Las propuestas de candidaturas y la elección de los magistrados, magistradas, juezas y jueces integrantes de los Poderes Judiciales Locales se sujetarán a las mismas bases, etapas, procedimientos, términos, plazos, modalidades, requisitos, duración de los cargos y demás disposiciones que esta Constitución establece para el Poder Judicial de la Federación en todo lo que resulte aplicable, incluyendo de manera enunciativa: **a)** El establecimiento de mecanismos públicos, abiertos, transparentes, inclusivos, accesibles y paritarios de evaluación y selección que garanticen la participación de todas las personas interesadas; **b)** La

*integración por cada poder local de Comités de Evaluación que, a través de criterios y metodologías homologadas de evaluación y selección, verifiquen el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales de las personas participantes y seleccionen a las cuatro personas mejor evaluadas para cada cargo que cuenten con los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño del cargo y se hayan distinguido por su honestidad, buena fama pública, competencia y antecedentes académicos y profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica; c) La depuración por parte de cada Comité de Evaluación del listado de las personas mejor evaluadas mediante insaculación pública, así como la postulación por cada poder estatal de dos candidaturas para cada especialidad sujeta a elección, observando la paridad de género, y d) La evaluación del desempeño de las personas juzgadoras que resulten electas durante su primer año de ejercicio, así como de su capacitación y actualización permanente por parte del Tribunal de Disciplina Judicial local. ... IV. a X. ...*

**Artículo 122.** ... A. ... I. a III. ... IV. El ejercicio del Poder Judicial se deposita en el Tribunal Superior de Justicia, el Tribunal de Disciplina Judicial local, el órgano de administración judicial y los juzgados y tribunales que establezca la Constitución Política de la Ciudad de México, la que garantizará la independencia de los magistrados, magistradas, juezas y jueces en el ejercicio de sus funciones. Las leyes locales establecerán las condiciones para su elección por voto libre, directo y secreto de la ciudadanía sujetándose estrictamente a las bases, etapas, procedimientos, términos, modalidades, requisitos, duración de los cargos y demás disposiciones que señala esta Constitución para el Poder Judicial de la Federación en todo lo que resulte aplicable, incluyendo de manera enunciativa: a) El establecimiento de mecanismos públicos, abiertos, transparentes, inclusivos, accesibles y paritarios de evaluación y selección que garanticen la participación de todas las personas interesadas; b) La integración por cada poder de la Ciudad de México de Comités de Evaluación que, a través de criterios y metodologías homologadas de evaluación y selección, verifiquen el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales de las personas participantes y seleccionen a las cuatro personas mejor evaluadas para cada cargo que cuenten con los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño del cargo y se hayan distinguido por su honestidad, buena fama pública, competencia y antecedentes académicos y profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica; c) La depuración por parte de cada Comité de Evaluación del listado de las personas mejor evaluadas mediante insaculación pública, así como la postulación por cada poder de la Ciudad de México de dos candidaturas para cada especialidad sujeta a elección, observando la paridad de género, y d) La evaluación del desempeño de las personas juzgadoras que resulten electas durante su primer año de ejercicio, así como de su capacitación y actualización permanente por parte del Tribunal de Disciplina Judicial de la Ciudad de México. Las leyes también establecerán las condiciones para el funcionamiento de órganos de administración y disciplina con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, conforme a las bases establecidas en esta Constitución para el

Poder Judicial de la Federación, así como del ingreso, formación, permanencia y especialización de quienes integren el Poder Judicial. ... V. a XI. ... B. a D. ...

**Artículo Segundo.-** Se reforman los transitorios Segundo, párrafo cuarto; Cuarto, párrafos primero, tercero y sexto, y Octavo, párrafo segundo del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial", publicado el 15 de septiembre de 2024 en el Diario Oficial de la Federación, para quedar como sigue:

**Primero.- ... Segundo.- ...** Para el caso de Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito, la elección será escalonada, renovándose la mitad de los cargos correspondientes a cada circuito judicial en la elección extraordinaria del año 2025 y la parte restante en la elección federal del año 2028, conforme a lo siguiente: **a)** y **b)** ... **Tercero.- ... Cuarto.-** Las Magistradas y Magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que estén en funciones a la entrada en vigor del presente Decreto permanecerán en su encargo hasta el año 2028, concluyendo en la fecha que tomen protesta las personas servidoras públicas que emanen de la elección federal que se celebre para tal efecto. ... El periodo de las Magistradas y Magistrados electorales de la Sala Superior que sean electos en la elección extraordinaria del año 2025 durará ocho años, por lo que vencerá en el año 2033; mientras que el periodo de las Magistradas y Magistrados electorales de la Sala Superior que resulten electos en la elección federal del año 2028 durará cinco años, por lo que vencerá el año 2033. ... Las Magistradas y Magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que se encuentren en funciones a la entrada en vigor del presente Decreto podrán ser elegibles para un nuevo periodo de la elección federal que se celebre en 2028. **Quinto.- a Séptimo.- ... Octavo.- ...** Las entidades federativas tendrán un plazo de ciento ochenta días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las adecuaciones a sus constituciones locales. La renovación de la totalidad de cargos de elección de los Poderes Judiciales locales deberá concluir en la elección federal del año 2028, en los términos y modalidades que esto determinen; en cualquier caso, las elecciones locales deberán coincidir con la fecha de la elección extraordinaria del año 2025 o de la elección del año 2028. ... **Noveno.- a Décimo Segundo.- ... Transitorios. Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. **Segundo.-** Los cargos de personas juzgadoras de los Poderes Judiciales federal y locales que no hayan sido objeto de renovación en la elección judicial del año 2025, así como las vacantes correspondientes, se elegirán sin excepción en las elecciones judiciales federal y locales del año 2028, conforme a lo previsto en este Decreto. Las personas juzgadoras que concluirían su encargo en el año de la elección ordinaria del año 2027 permanecerán en funciones hasta el año 2028, concluyendo su encargo en la fecha en que tomen protesta las personas que emanen de la elección judicial respectiva. Las Magistradas y Magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial

de la Federación que se encuentren en funciones a la entrada en vigor del presente Decreto y cuyo encargo concluiría en el año 2027, permanecerán en funciones hasta el año 2028, concluyendo en la fecha que tomen protesta las personas servidoras públicas que emanen de la elección respectiva. **Tercero.** La jornada electoral de las elecciones judiciales federal y locales se celebrarán de forma coincidente el primer domingo de junio del año 2028. Podrán participar como observadoras las personas o agrupaciones acreditadas por el Instituto Nacional Electoral, con excepción de representantes de los partidos políticos. El Instituto efectuará los cómputos de la elección, publicará los resultados y entregará las constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos. También declarará la validez de la elección que corresponda y enviará sus resultados a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que resolverá todas las impugnaciones en los términos y plazos previstos en el presente Decreto. Las personas que resulten electas tomarán protesta de su encargo ante el Senado de la República el primero de septiembre del año 2028. El órgano de administración judicial adscribirá a las personas electas al órgano judicial que corresponda a más tardar el quince de septiembre de dicha anualidad. **Cuarto.** El Congreso de la Unión realizará las adecuaciones necesarias al marco jurídico conforme al presente Decreto dentro de los noventa días naturales siguientes a su entrada en vigor. Entre tanto, se aplicarán de manera directa las disposiciones constitucionales en la materia y, supletoriamente, las leyes en materia electoral en todo lo que no se oponga al presente Decreto. Las Legislaturas de las entidades federativas realizarán las adecuaciones necesarias a sus constituciones para adecuarlas a lo que dispone el presente Decreto dentro de los sesenta días naturales siguientes a su entrada en vigor, y dentro de los noventa días naturales para el caso de sus leyes locales. **Quinto.** La legislación secundaria regulará la integración, funcionamiento y competencia de las secciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación previstas en el artículo 94 del presente Decreto. **Sexto.** El Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial de la Federación deberá emitir su Reglamento Interior dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, el cual regulará sus competencias, atribuciones, operación, periodicidad de sus sesiones, integración y facultades de sus comisiones y órganos auxiliares, incluyendo los procedimientos de responsabilidad administrativa, la evaluación del desempeño de la función judicial y los conflictos laborales. **Séptimo.** El periodo de las Magistradas y Magistrados de Circuito y las Juezas y Jueces de Distrito que resulten electos en la elección que se celebre en el año 2028 conforme al presente Decreto durará ocho años, por lo que vencerá en el año 2036. **Octavo.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en este Decreto. Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores. Ciudad de México, a 28 de mayo de 2026." Es cuanto, Diputado Presidente.

**Presidente:** Muchas gracias, Diputada Secretaria.

**Presidente:** Diputadas y Diputados, esta Presidencia con fundamento en lo dispuesto por los artículos 88 y 148, numeral 5 de la Ley interna del Congreso del Estado, lo somete a su consideración asunto que nos ocupa para su discusión.

¿Alguna Diputada o Diputado que desee hacer uso de la palabra? Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente.

**Presidente:** ¿En qué sentido, **Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente?**  
Diputada Marina Edith Ramírez Andrade ¿el mismo sentido? Okey.

**Diputada Mayra Benavides Villafranca.** En contra.

**Presidente:** Adelante, **Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente.**

**Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente.** Gracias, Presidente. Compañeros Diputados, Diputadas, legisladores todos. Subo a esta tribuna para razonar mi voto en contra de la Minuta que hoy se somete a nuestra consideración. Lo hago brevemente y desde la convicción liberal de que las leyes deben otorgar certeza y estabilidad, y no ser el reflejo de la improvisación política. La reforma que hoy nos presentan para modificar los plazos de la elección judicial es, en el fondo, la contención abierta de un fracaso de diseño; mover la fecha de 2027 a junio de 2028 no es un ajuste técnico menor, es aceptar que el sistema de votación popular de juzgadores, tal como se aprobó de forma apresurada, resulta logística e institucionalmente inviable. El propio oficialismo ha tenido que reconocer que colapsaría el sistema electoral del país. Sin embargo, mover la fecha en el calendario no borra el error de origen; prolongar la agonía de la incertidumbre política por 12 meses más no soluciona la falta de idoneidad de los perfiles, al contrario, mantiene la justicia de nuestro país y de nuestro Estado en un limbo institucional que debilita la confianza de los ciudadanos y ahuyenta las inversiones estratégicas que tanto necesitan regiones como nuestro sur de Tamaulipas. Lo más grave de esta Minuta no es la prórroga cronológica, sino los nuevos mecanismos de control que introduce. Al centralizar los comités de evaluación en una sola comisión coordinadora para filtrar las candidaturas, lo que realmente se está construyendo es un embudo político. Bajo el argumento de homologar criterios, se anula la pluralidad y se asegura que solo los perfiles incondicionales al poder en turno lleguen a la boleta definitiva. Reducir las opciones de forma unilateral no es democratizar la justicia, es preseleccionar a los juzgadores para que el ciudadano solo acuda a simular una elección. Como representantes de Tamaulipas y como quizá el único Estado en que se ha tratado con seriedad el tema, cuidando la idoneidad de los jueces, no podemos validar con ligereza una reforma que insiste en sustituir la carrera judicial y el mérito técnico por la lealtad partidista. Nuestro Estado, nuestras familias, no

necesitan jueces electos por consigna ni procesos postergados por inoperancia; necesitan juzgadores independientes, capaces, que protejan sus derechos y sus patrimonios con la ley en la mano, no con una agenda de grupo. Modificar los plazos es solo administrar un colapso anunciado. Por respeto a la división de poderes, por la defensa de la certeza jurídica y por la dignidad de las instituciones, mi voto es en contra de esta Minuta. Es cuanto, Presidente.

**Presidente:** Muchas gracias, Diputada.

**Presidente:** Adelante, **Diputada Marina Edith Ramírez Andrade**, por favor.

**Diputada Marina Edith Ramírez Andrade.** Gracias por el uso de la voz. Muy buen día tengan. Compañeras y compañeros, Diputadas y Diputados, y a todas las personas que nos siguen por medio de las diferentes plataformas digitales. El día de hoy mandan con mucha prisa una Minuta desde Ciudad de México. Una reforma que, en lugar de revertir la ocurrencia inédita a nivel internacional de elegir jueces por voto, o construir una reforma que garantice que el dinero del crimen no llegue a las campañas, que ponga al centro la preparación, la competencia y la honestidad, hoy simplemente corrigen aspectos para tener acordeones más cortos, un comité de selección más centralizado y un acarreo más organizado. Lo peor de todo es que, mediante una reserva, le regalan un año más de cargo al Tribunal Electoral y otros 7 años mediante reelección, a ese mismo tribunal que les regaló 53 curules más en la Cámara de Diputados y 10 escaños en el Senado. Y lo hacen de manera apresurada a escazos 3 días de que venza la ventana legal para hacer dicha reforma. Se les olvida que México no es una isla, sino parte de una comunidad global, que de todo toma nota y siempre pasa la factura, y posiblemente lo hará con la renegociación del tratado con Estados Unidos y Canadá. Y aquí no hablamos de teorías, las cifras están ahí y no mienten. Por supuesto que en Acción Nacional no avalaremos semejante atraco a la división de poderes, la del Estado de derecho y a la protección de los derechos humanos del pueblo. Por lo que en Acción Nacional votaremos completamente en contra de esta reforma al Poder Judicial. Es cuanto.

**Presidente:** Muchas gracias, Diputada.

**Presidente:** Adelante, **Diputada Mayra Benavides Villafranca**.

**Diputada Mayra Benavides Villafranca.** Con su permiso, Diputado Presidente. Muy buenas tardes tengan todos y todas. Hoy discutimos reformas que no son menores. Estamos hablando de reglas electorales, de justicia y de la confianza de la ciudadanía, o la falta de esta, en las instituciones. En Movimiento Ciudadano creemos que México sí necesita instituciones más fuertes, elecciones más amplias y un Poder Judicial más

cercano a la gente. Pero una cosa es corregir errores y otra muy distinta es maquillar una reforma que, desde el origen, nació equivocadamente. La reforma judicial que hoy se pretende ajustar mantiene temas preocupantes: la tómbola para definir candidaturas, la falta de mejores criterios para seleccionar perfiles, dudas sobre la imparcialidad de los comités de evaluación y el riesgo de que la elección judicial siga mezclándose con intereses partidistas. Al permitir que coincida con la revocación, la elección judicial se vuelve a convertir en un ejercicio de ratificación del régimen. Y hay que decirlo con claridad: si después de una reforma tan profunda hoy se necesitan tantos parches, es porque algo no funcionó; implica una admisión táctica del gran fracaso del 2024. No podemos permitir que la justicia dependa de acordeones, de estructuras partidistas o de intereses políticos. La justicia debe depender de capacidad, independencia, experiencia y, ante todo, honestidad. También se plantea revisar candidaturas para evitar vínculos con la delincuencia organizada. El objetivo puede sonar muy correcto, pero debe hacerse con reglas claras, sin simulación, sin persecución política y sin discrecionalidad. La seguridad de las elecciones no puede convertirse en herramienta de control político. Por eso, desde Movimiento Ciudadano sostenemos una postura responsable: sí a fortalecer la democracia, sí a cerrar la puerta al crimen organizado, sí a mejorar la justicia, pero no a reformas incompletas, opacas o hechas para corregir tarde lo que se hizo mal desde el principio. México necesita instituciones que le sirvan a la gente, no al poder en turno. Es cuanto. Muchas gracias.

**Presidente:** Muchas gracias, Diputada.

**Presidente:** Al no haber más participaciones, esta Presidencia, en términos de lo dispuesto por los artículos 85 TER, inciso e); y 111, numeral 5 del ordenamiento legal que rige el funcionamiento interno del Congreso del Estado, se somete a votación, **si es de aprobarse en todas y cada una de sus partes el proyecto resolutivo de la Minuta de referencia.**

**Presidente:** Para tal efecto, se declara abierto el sistema electrónico, a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto, sobre el asunto que nos ocupa.

**( Se realiza la votación en el término establecido )**

Diputada Elvia Eguia Castillo, a favor.

**Presidente:** Se cierra el registro de votación.

**Presidente:** Pleno Legislativo, de acuerdo con la votación emitida, **se aprueba en todas y cada una de sus partes, la Minuta con proyecto de Decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los**

**Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial, por: 25 votos a favor, 7 votos en contra, 0 abstenciones.**

**Presidente:** En consecuencia, expídase la resolución correspondiente y procédase al trámite que, sobre Minutas de reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el artículo 88 de la Ley interna del Congreso del Estado de Tamaulipas.

**Presidente:** Enseguida, procederemos a desahogar la siguiente Minuta, solicito al **Diputado Secretario José Abdo Schekaiban Ongay**, dar cuenta del oficio recibido, de la comunicación de referencia.

**Secretario:** Con gusto, Diputado Presidente. Se recibió de la **Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, oficio DGPL-1EP-2R2A-7327, mediante el cual se remite la Minuta con proyecto de Decreto por el cual se adiciona un inciso d), al párrafo III de la base VI del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para introducir una nueva causal de nulidad de elecciones, por intervención extranjera.** Es cuanto, Diputado Presidente.

**Presidente:** Muchas gracias, Diputado Secretario.

**Presidente:** Le pueden abrir el micrófono al **Diputado Claudio Alberto de Leija Hinojosa**. ¿Con qué objeto, Diputado?

**Diputado Claudio Alberto de Leija Hinojosa.** A favor y dispensa de trámite.

**Presidente:** Antes de que esta Presidencia determine el trámite correspondiente sobre esta Minuta, ha solicitado el uso de la palabra el **Diputado Claudio Alberto de Leija Hinojosa**, con relación a la Minuta recibida. Adelante, Diputado.

**Diputado Claudio Alberto de Leija Hinojosa.** Con la venia de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 67, párrafo 1, inciso e); 93, numeral 5; y 148 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, solicito atentamente la dispensa de turno a comisiones del asunto mediante el cual se remite Minuta de Proyecto de Decreto por el cual se adiciona el inciso d), párrafo III, de la base VI del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de nulidad de elección por intervención extranjera. La presente solicitud obedece a la naturaleza eminentemente constitucional y de interés público del asunto, así como a la necesidad de que esta Legislatura emita oportunamente el pronunciamiento que le corresponde dentro del procedimiento previsto en el artículo

135 de la Constitución General de la República. Asimismo, el contenido de la Minuta deriva de un dictamen ya analizado, discutido y aprobado en el Congreso de la Unión, cuyo propósito consiste en fortalecer la seguridad nacional, la integridad de los procesos democráticos y los procesos de voluntad popular, frente a cualquier forma de intervención extranjera que pueda influir en los resultados electorales. En virtud de lo anterior y considerando la urgencia institucional del tema, se estima procedente que el asunto sea dispuesto en trámite y dispensado para pasar de inmediato a su discusión y posterior votación de este Pleno Legislativo. Muchas gracias, compañeros y compañeras.

**Presidente:** Gracias, Diputado.

**Presidente:** Pleno Legislativo, en virtud de que el **Diputado Claudio Alberto de Leija Hinojosa**, ha solicitado la dispensa de turno a comisiones de la Minuta que nos ocupa, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 148 de la Ley que rige el funcionamiento interno del Congreso del Estado, me permite someter a su consideración, si se autoriza la dispensa de turno a la Minuta que se dio cuenta.

**Presidente:** Para tal efecto, se declara abierto el sistema electrónico, a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto, para resolver sobre la **dispensa en turno**.

**( Se realiza la votación en el término establecido )**

**Presidente:** Se cierra el registro de votación.

**Presidente:** Legisladoras y legisladores, ha sido **aprobada** la dispensa de turno a comisiones por: **26 votos a favor, 6 en contra, 0 abstenciones**.

**Presidente:** En virtud, de haber sido aprobada la dispensa de turno a comisiones de la Minuta recibida, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 148, numeral 5 de la Ley interna que rige el Congreso del Estado, solicito al **Diputado Secretario José Abdo Schekaibán Ongay**, dar lectura íntegra a la Minuta de referencia.

**Secretario:** Por instrucciones de la Presidencia daré lectura de la Minuta recibida. Proyecto de Decreto por el que se adiciona un inciso a la base VI del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para introducir una nueva causal de nulidad de elecciones por intervención extranjera. **Artículo Único.-** Se adiciona un inciso d) al párrafo tercero de la base VI del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue: ... .. I. a V. ... VI. ... .. a) a c) ... d) Se acrediten actos de intervención o injerencia extranjera que influyan en los resultados electorales. ... .. **Transitorios. Primero.-** El presente

*Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Segundo.- El Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de su competencia, deberán armonizar el marco normativo para adecuarlo al contenido de este Decreto, antes del 5 de junio de 2026. Tercero.- El Instituto Nacional Electoral los organismos públicos locales electorales, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y los tribunales electorales de las entidades federativas revisarán y adecuarán sus disposiciones normativas y administrativas para garantizar el cumplimiento de lo previsto en el presente Decreto.”*  
Salón de sesiones de la Cámara de Senadores. Ciudad de México, 28 de mayo del 2026. Es cuanto, Diputado Presidente.

**Presidente:** Muchas gracias, Diputado Secretario.

**Presidente:** Diputadas y Diputados, esta Presidencia con fundamento en lo dispuesto por los artículos 88 y 148, numeral 5 de la Ley interna del Congreso del Estado, se somete a su consideración el asunto que nos ocupa para su discusión.

¿Alguna Diputada o Diputado que dese hacer uso de la palabra?

**Diputada Ma del Rosario González Flores,** le abren el micrófono, por favor. ¿en qué sentido?

**Diputada Ma del Rosario González Flores.** En contra, Presidente.

**Presidente:** Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente, en contra.

**Presidente:** Adelante, **Diputada Ma del Rosario González Flores,** por favor.

**Diputada Ma del Rosario González Flores.** Gracias, Presidente. Amigas y amigos que nos acompañan desde galerías y medios que nos acompañan. Compañeros y compañeras Diputadas. La Minuta que se pone a nuestra consideración es compleja en su lenguaje, porque ningún abogado puede determinar bien a bien qué se da a entender por intervención, menos aún por injerencismo. Pero es sencilla de entender desde el punto de vista político. Si la justicia extranjera señala a un candidato de algún delito grave, por ejemplo, el caso de Rocha Moya, el Tribunal Electoral mexicano, ese que le regaló 10 escaños y 53 curules para que el partido MORENA tuviera la mayoría calificada, a ese al que le quieren regalar un año más en la función y una reelección de 7 años más, literal, un soborno, lo considerará injerencismo o intervención y podrán anular la elección. Si la prensa de otro país revela que a algún candidato le congelaron sus cuentas bancarias en dicho país por lavar dinero, acusarán también de injerencismo y será motivo de anular la elección. Básicamente, su único filtro es que

dicha acción influya en el resultado, sea afectando al candidato, a su partido o al gobierno en funciones de su propio partido. Compañeras y compañeros Diputados, en la competencia electoral debe haber madurez política para aceptar que, si eligieron mal a un candidato o se les infiltró durante el ejercicio de gobierno el crimen y en otro país un tribunal ordenó su detención por delitos cometidos en aquel país, es natural que el partido pague las consecuencias de su mala imagen. ¿A qué le tiene miedo MORENA? ¿Qué esconde? No se vale retener el poder a la mala y buscar perpetuarse en el poder. México no es una dictadura, el pueblo de México tiene derecho y necesita elecciones libres, periódicas y auténticas, y si los partidos se equivocan en sus postulaciones de candidaturas, pues deben asumir su responsabilidad para que el pueblo sea quien pase la factura mediante el voto de castigo. Dejemos la doble moral. Cuando hay señalamientos de que MORENA recibió recursos desde Venezuela y España, la verdadera traición a la patria es entregar el territorio al crimen, esa es la verdadera traición. Dejemos de ser nacionalistas y soberanos de ocasión. Si realmente lo que quieren es un México soberano, lo primero que deberíamos hacer como país es cooperar, como recientemente propusimos desde esta tribuna, entregando a quienes nos han robado la paz y la tranquilidad y, sobre todo, en nuestro territorio hacer respetar la ley para detener a los generadores de violencia. Es cuanto.

**Presidente:** Gracias, Diputada.

**Presidente:** Adelante, **Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente.**

**Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente.** Compañeras y compañeros Diputados. Con la venia de la Mesa Directiva. Subo a esta tribuna para razonar mi voto en contra de la Minuta que hoy se somete a nuestra consideración. Lo hago desde una profunda convicción liberal y con el más estricto respeto a los principios que fundan nuestra República: la certeza jurídica, la legalidad y la soberanía del voto ciudadano. Nadie en este recinto, absolutamente nadie, está a favor de la injerencia extranjera en nuestras elecciones. La soberanía nacional es un principio sagrado que todos estamos obligados a defender, pero lo que se aprobó ayer no es una simple reforma electoral, es algo mucho más delicado. Se cambiaron las reglas para anular elecciones justo antes de los procesos de 2027 y, al mismo tiempo, se abrió la puerta para que Magistrados electorales puedan permanecer hasta 2034. Esto revela que algo se está moviendo en las reglas del juego y también en el tablero donde se va a decidir quién ganó, quién perdió y qué elección puede ser anulada. La causal de injerencia extranjera puede sonar razonable en el discurso. Nadie quiere que gobiernos, agencias, dinero o propaganda del extranjero contaminen una elección mexicana. El problema es otro. La redacción es tan abierta que puede convertirse en una llave política. ¿Qué será injerencia? ¿Un reportaje internacional, una denuncia de una organización civil, una campaña digital, una declaración desde otro país? En materia electoral, las causales de

nulidad deben ser precisas, objetivas y difíciles de manipular; si no, dejan de proteger el voto y empiezan a amenazarlo. Una democracia no solo se debilita cuando alguien interviene desde fuera, también se debilita cuando desde dentro se construyen reglas flexibles para decidir, después de la votación, qué resultados se respetan y cuáles se ponen en duda. La pregunta de fondo es brutal: ¿estamos blindando la democracia o estamos fabricando una herramienta para controlar su desenlace? Las leyes y, con mayor rigor, las normas constitucionales, no pueden redactarse desde la ambigüedad, porque una ley ambigua se convierte inevitablemente en una herramienta de discrecionalidad. Como constituyente permanente, nuestra responsabilidad es analizar el impacto técnico de lo que aprobamos. Esto violenta el principio de tipicidad jurídica, no define parámetros científicos, no define metodologías claras para demostrar cuándo un factor externo es verdaderamente determinante para cambiar el resultado en las urnas. Incluso voces expertas y de gran trayectoria jurídica dentro del propio bloque oficialista a nivel federal, como la Ministra en retiro Olga Sánchez Cordero, por mencionar solo una, nadamas, manifestaron su profunda preocupación y se abstuvieron en este dictamen, advirtiéndome que estamos ante una norma abierta que los tribunales tendrían que rellenar de manera subjetiva. Si quienes conocen las entrañas del derecho constitucional alertan sobre este vacío, este Congreso local no puede actuar con ligereza. Para Tamaulipas, esta reforma reviste un peligro particular. Somos un Estado fronterizo, con una dinámica económica, social y mediática indisoluble con el exterior. Vivimos en una interdependencia diaria. Aprobar esta redacción tan laxa significaría poner bajo sospecha legal nuestra cotidianidad. Mañana, la opinión de un congresista vecino, una alerta de viaje internacional o un reportaje de la prensa extranjera sobre la realidad de nuestra región podrían ser utilizados políticamente como pretextos para intentar anular la voluntad de los ciudadanos en los municipios o en el Estado. El voto de los tamaulipecos es sagrado. La estabilidad democrática del país no puede depender de la interpretación subjetiva de un tribunal, además con reglas vagas ante conceptos abstractos. Defender la soberanía significa, antes que nada, respetar la decisión del ciudadano en las urnas y garantizarle certeza jurídica. Por estas razones técnicas y en defensa de la claridad constitucional que merece nuestra democracia, mi voto es en contra de esta Minuta. No permitamos que la prisa legislativa debilite la certeza que tantos años nos ha costado construir. Es cuanto, Presidente.

**Presidente:** Gracias, Diputada.

**Presidente:** Al no haber más participaciones, esta Presidencia en términos de lo dispuesto por los artículos 85 TER, inciso a); y 111, numeral 5 del ordenamiento legal que rige el funcionamiento interno del Congreso del Estado, se somete a votación **si es de aprobarse en todas y cada una de las partes el proyecto resolutivo de la Minuta de referencia.**

**Presidente:** Para tal efecto, se declara abierto el sistema electrónico, a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto sobre el asunto que nos ocupa.

**( Se realiza la votación en el término establecido )**

**Presidente:** Se cierra el registro de votación.

**Presidente:** Pleno Legislativo, de acuerdo con la votación emitida, **se aprueba en todas y cada una de sus partes la Minuta con proyecto de Decreto, por el que se adiciona un inciso d) al párrafo tercero de la base VI del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para introducir una nueva causal de nulidad de elecciones por intervención extranjera, por: 25 votos a favor, 8 en contra, 0 abstenciones.**

**Presidente:** En consecuencia, expídase la resolución correspondiente y procédase al trámite que sobre Minutas de reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el artículo 88 de la Ley interna del Congreso del Estado de Tamaulipas.

**Presidente:** Diputadas y Diputados, a continuación, desahogaremos el punto de **Asuntos Generales**, y al efecto, esta Presidencia no tiene registro previo de legisladoras o legisladores para intervenir en este apartado del Orden del Día, por lo que se pregunta si alguien más desea hacer uso de la tribuna, para hacer el registro correspondiente.

**Presidente:** Agotados los puntos del Orden del Día, se **clausura** la presente sesión, siendo las **once horas con treinta y nueve minutos**, declarándose válidos los Acuerdos tomados, y se cita a las y los integrantes de este órgano legislativo, a la **Sesión Pública Ordinaria**, el día de hoy, **29 de mayo del presente año**, a partir de las **12:00 horas**.